



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/670
25 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 94 del programa

ADELANTO DE LA MUJER

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Vitavas SRIVIHOK (Tailandia)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Adelanto de la mujer" y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 19a. a 26a., 28a., 30a., 32a. y 35a., celebradas del 27 al 30 de octubre y el 2, 4, 5, 9 y 11 de noviembre de 1992. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/47/SR.19 a 26, 28, 30, 32 y 35).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí la documentación siguiente:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (A/47/38) 1/;

b) Informe del Secretario General acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/47/368);

c) Informe del Secretario General sobre la Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 (A/47/377);

1/ El informe se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38).

d) Informe del Secretario General sobre el Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/47/508);

e) Nota del Secretario General en la que se transmite a la Asamblea General el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/47/340);

f) Carta de fecha 30 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas (A/47/82-S/23512);

g) Carta de fecha 6 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (A/47/88-S/23563);

h) Carta de fecha 17 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las las Naciones Unidas (A/47/391);

i) Carta de fecha 25 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/47/564).

4. En la 19a. sesión, celebrada el 27 de octubre, hicieron declaraciones introductorias la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo y Asuntos Humanitarios, la Directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la Coordinadora para Asuntos de la Mujer de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (véase A/C.3/47/SR.19). En la 26a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el Director del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) formuló observaciones finales (véase A/C.3/47/SR.26).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.21

5. En la 28a. sesión, celebrada el 4 de noviembre de 1992, el representante del Canadá, en nombre del Afganistán, Albania, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Granada, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Pakistán, Polonia, la República Centroafricana, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Singapur, Suecia, Tailandia, el Togo, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.21) titulado "Mejoramiento de la condición de la mujer en la

Secretaría". Más tarde, Belice, Filipinas, Guinea-Bissau, Letonia, Malasia, Myanmar, Panamá, el Perú, Saint Kitts y Nevis y Samoa se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 30a. sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.21, sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución I).

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Uganda (véase A/C.3/47/SR.30).

B. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.22

8. En la 28a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Finlandia, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, el Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, España, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Sri Lanka, Suecia y Ucrania, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.22) titulado "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". Más tarde Belarús, el Ecuador, Egipto, Malawi, México, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Samoa y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Finlandia revisó en forma oral el párrafo 17 de la parte dispositiva, que decía:

"17. Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que transmita el informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37° período de sesiones";

para que dijera:

"17. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que ponga el informe a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39° período de sesiones".

10. En su 30a. sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.22, con la enmienda introducida oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.23

11. En la 28a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.23) titulado "Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas

hacia el futuro para el adelanto de la mujer" y procedió a enmendarlo oralmente como sigue:

a) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "de China" después de la palabra "Gobierno";

b) Se suprimió el párrafo 25 de la parte dispositiva y se volvieron a numerar los párrafos siguientes.

12. En su 30a. sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.23, con la enmienda oral introducida, sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.24

13. En la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Filipinas, en nombre de Australia, Costa Rica, Chile, China, El Salvador, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Indonesia, Malasia, México, Nicaragua, Tailandia y Uganda, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.24) titulado "Violencia contra las trabajadoras migratorias", y procedió a enmendarlo oralmente como sigue:

a) Se cambió el título, para que dijera "Trabajadoras migratorias";

b) En el primer párrafo del preámbulo, la frase "Tomando nota de que en" se reemplazó por las palabras "Recordando que", y las palabras "se proclama" se reemplazaron por "reafirma";

c) En el séptimo párrafo del preámbulo, se intercalaron las palabras "algunos de" entre los vocablos "por" y "sus";

d) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se intercaló la frase "para proteger la seguridad de las mujeres expuestas a la violencia y" entre las palabras "necesarias" y "para";

e) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se intercaló la frase "a las organizaciones pertinentes de derechos humanos" entre las palabras "Naciones Unidas," y "a", y las palabras "del problema" fueron reemplazadas por la frase "de la violencia contra las trabajadoras migratorias";

f) El párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía:

"Pide al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Consejo Económico y Social, le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones del cumplimiento de la presente resolución en relación con el tema titulado 'Adelanto de la mujer'";

fue reemplazado por el siguiente párrafo:

"Pide al Secretario General que, en vista de las limitaciones de tiempo y hasta tanto se concluya el informe escrito, le presente en su

cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Consejo Económico y Social, un informe oral preliminar sobre el cumplimiento de la presente resolución en relación con el tema titulado 'Adelanto de la mujer'".

14. En la 35a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Filipinas, en nombre de los patrocinadores, también procedió a enmendar oralmente el proyecto de resolución como sigue:

- a) Se dejó sin efecto la revisión del párrafo 3 de la parte dispositiva;
- b) Quedaron sin efecto las revisiones del párrafo 4 de la parte dispositiva y se intercalaron en cambio las palabras "órganos y" después de "Exhorta a los".

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.24, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución IV).

16. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la India formuló una declaración (véase A/C.3/47/SR.35).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

17. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando asimismo los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 2/, especialmente los párrafos 79, 315, 356 y 358,

2/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Recordando su resolución 2715 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, en la que abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico, y todas las resoluciones pertinentes que han seguido centrándose en esta esfera desde entonces,

Observando con inquietud que no se ha logrado la meta del 30% de participación de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica al fin de 1990,

Recordando la meta establecida en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, y 46/100, de 16 de diciembre de 1991, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

Recordando también la meta establecida en su resolución 45/239 C de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

Profundamente preocupada por que actualmente no haya en la Secretaría mujeres que ocupen puestos de la categoría de Secretario General Adjunto y sólo haya una de la categoría de Subsecretario General,

Teniendo presente que para alcanzar las metas fijadas por la Asamblea General se necesita un compromiso manifiesto del Secretario General, en especial durante la etapa de reestructuración en curso,

Acogiendo con beneplácito la evaluación y el análisis de los principales obstáculos que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, que figuran en el informe del Secretario General 3/,

Acogiendo asimismo con beneplácito el programa de acción del Secretario General destinado a eliminar los obstáculos que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, que figura en el informe mencionado en el párrafo anterior,

1. Insta al Secretario General a que ponga en ejecución el programa de acción que se esboza en su informe 4/ con miras a eliminar los obstáculos que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, señalando que su compromiso manifiesto es fundamental para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General;

2. Insta también al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, dé mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, con el fin de que se cumplan las metas establecidas en las resoluciones 45/125, 45/239 C y 46/100 de lograr, para 1995, una tasa

3/ A/47/508.

4/ *Ibíd.*, secc. IV.

de participación general del 35% y, en la medida de lo posible, del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995;

3. Insta también al Secretario General a que utilice la oportunidad que ofrecen el proceso de reorganización de las Naciones Unidas y la creación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para ascender a más mujeres a puestos de categoría superior;

4. Insta al Secretario General a que incremente la contratación en la Secretaría de mujeres procedentes de países en desarrollo y otros países que tengan una baja representación de mujeres;

5. Alienta firmemente a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, mediante la presentación de más candidaturas de mujeres, el estímulo para que las mujeres postulen a los puestos vacantes y la preparación de listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

6. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, vele por que se mantenga y, dentro de lo posible, se fortalezca en el curso del programa para el período 1991-1995 un mecanismo adecuado con facultades de aplicación y obligaciones de rendición de cuentas, incluido un funcionario de categoría superior que se encargaría de hacer cumplir el programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría y las recomendaciones del informe;

7. Pide también al Secretario General que asegure que se presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su trigésimo séptimo período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la Convención, así como la resolución 1992/17 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

Tomando nota de las decisiones adoptadas el 4 de febrero de 1992 en la Sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención 5/,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 6/ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y de facto entre el hombre y la mujer,

Observando la importancia que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se asignó a la ratificación de la Convención y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 10° 7/ y 11° 8/,

Tomando nota de que el Comité acordó que al examinar los informes se tuvieran debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

Tomando nota también de la importancia que tiene la función de vigilancia del Comité, como quedó demostrado recientemente en su recomendación general No. 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada en su 11° período de sesiones 9/.

Preocupada por la creciente carga de trabajo del Comité,

5/ Véase CEDAW/SP/1992/4.

6/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/46/38).

8/ A/47/38 (que se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38).

9/ Ibíd., secc. I.

Convencida de la necesidad de adoptar medidas que permitan al Comité examinar en detalle y a tiempo los informes presentados por los Estados partes,

Recordando que en el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención se estipula que el Secretario General debe proporcionar el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité,

Recordando también sus resoluciones 44/73, de 8 de diciembre de 1989, y 45/124, de 14 de diciembre de 1990, en las cuales, entre otras cosas, apoyó firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debía dar más prioridad a fortalecer el apoyo al Comité,

Apoyando firmemente la recomendación general No. 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer, e instando a los Estados partes a que preparen sus informes periódicos de conformidad con esa y otras recomendaciones generales del Comité,

Tomando nota con satisfacción de que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha finalizado su examen del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Acogiendo con beneplácito otras recomendaciones generales contenidas en los informes del Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus períodos de sesiones 10° y 11°,

1. Expresa su satisfacción por el número creciente de Estados que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella y apoya la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se señalen a la atención las reservas que sean incompatibles con el objetivo y la finalidad de la Convención;

2. Insta a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. Destaca la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 10/ y le pide que presente informes anuales a la Asamblea General sobre la situación de la Convención;

5. Toma nota también de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 10° 7/ y 11° 8/;

6. Invita a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación

de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes posteriores, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

7. Celebra los esfuerzos realizados por el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y para elaborar procedimientos y directrices relativas al examen de los segundos informes periódicos e informes posteriores, y alienta encarecidamente al Comité a que continúe esos esfuerzos;

8. Celebra también, de conformidad con la recomendación general No. 11 del Comité 11/, las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes y de organizar seminarios de información y capacitación para los Estados que estén considerando la posibilidad de adherirse a la Convención, e insta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen dichas iniciativas;

9. Reconoce la especial importancia que tienen los informes periódicos de los Estados partes en la Convención en la labor de examen y evaluación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe llevar a cabo sobre la aplicación en esos Estados de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

10. Pide al Secretario General que continúe con sus esfuerzos para proporcionar personal de secretaría, incluidos juristas especializados en aplicación de tratados sobre derechos humanos, y recursos técnicos para que el Comité pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

11. Apoya firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debe dar más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité, en particular a prestar asistencia en las investigaciones preparatorias;

12. Pide al Secretario General que siga proporcionando, facilitando y fomentando, dentro de los límites de los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité, sus decisiones y recomendaciones, la Convención y el concepto de conocimientos jurídicos básicos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité a esos efectos;

13. Apoya la petición del Comité de que se le asigne tiempo adicional para sus reuniones y pide que los períodos de sesiones 12° y 13° del Comité tengan una duración de tres semanas;

14. Pide al Secretario General que disponga que se dé apoyo suficiente al Comité y pide también que se asignen a este fin recursos suficientes del

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38), secc. V.

actual presupuesto ordinario para que el Comité pueda examinar en detalle y a tiempo los informes presentados por los Estados partes;

15. Decide que en su cuadragésimo noveno período de sesiones examinará si ha disminuido el número de informes pendientes de examen por el Comité;

16. Recomienda que los períodos de sesiones del Comité se programen, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitan oportunamente, en el mismo año, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información;

17. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que ponga el informe a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39° período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 12/, reafirmó su importancia y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también su resolución 46/98, de 16 de diciembre de 1991,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde la aprobación de su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

12/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Preocupada porque los recursos asignados al programa sobre el adelanto de la mujer en la Secretaría son insuficientes para asegurar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y para la ejecución efectiva de otros aspectos del programa, especialmente los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995,

Observando con agrado que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha finalizado sus trabajos relativos al proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer,

Reconociendo que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1992-1993,

1. Toma nota del informe del Secretario General 13/;

2. Reafirma el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que figuran en el anexo de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un mal uso de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general;

3. Insta a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;

4. Exhorta nuevamente a los Estados Miembros a que asignen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, salud y educación", en particular a la alfabetización, con miras a alcanzar la autosuficiencia de la mujer y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente e información;

5. Reafirma la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, Salud y Educación", e insta a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;

6. Pide a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en sus períodos de sesiones 37° y siguientes, procure contribuir en forma oportuna a la labor preparatoria de las próximas reuniones internacionales importantes como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en 1993, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que se celebrará en 1994, la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995, y la propuesta conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social, que se celebrará en 1995, y examine el efecto de la tecnología sobre la mujer;

7 Pide también a la Comisión que conceda especial atención a la mujer en los países en desarrollo, particularmente en Africa y en los países menos adelantados, que sufren desproporcionadamente los efectos de la crisis económica mundial y de la pesada carga de la deuda externa, y recomiende nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de esas mujeres en el proceso de desarrollo cuando examine el tema prioritario relacionado con el desarrollo;

8. Hace suya la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, relativa a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, en la que el Consejo tomó nota de la resolución 36/8, de 20 de marzo de 1992 14/, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y expresó su agradecimiento al Gobierno de China, que se ofreció como anfitrión de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que ha de celebrarse en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

9. Pide al Secretario General que, cuando designe al Secretario General de la Conferencia, tenga en cuenta el párrafo 6 de la sección A de la resolución 36/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

10. Pide al Secretario General que vele por que funcionarios competentes de las secretarías del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer participen en los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en la propia Conferencia, conforme a las disposiciones de la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985;

11. Recomienda que se sigan refinando los métodos de compilación y reunión de datos en esferas que la Comisión considere motivos de preocupación e insta a los Estados Miembros a que mejoren y amplíen la reunión de información estadística desglosada por sexos y la pongan a disposición de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a preparar en todos los idiomas oficiales, como documento de antecedentes para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, una versión actualizada de La mujer en el mundo 1970-1990: tendencias y estadísticas 15/;

14/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4 (E/1992/24), cap. I, secc. C.

15/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.90.XVII.3.

12. Destaca, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países;

13. Destaca una vez más la necesidad de prestar urgente atención a la rectificación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

14. Insta a la Comisión a que concluya su labor en torno al proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y lo presente a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para su información;

15. Insta firmemente a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a los gobiernos a que presten especial atención a las necesidades especiales de las mujeres con discapacidades, a las ancianas y a las mujeres en situación vulnerable, como las mujeres migrantes y las mujeres y niñas refugiadas;

16. Hace suya la recomendación contenida en la resolución 36/8 de la Comisión de que las conferencias preparatorias regionales incluyan en sus programas la cuestión de la mujer en la vida pública, así como la petición formulada al Secretario General de que incluya información sobre la mujer en la vida pública en los preparativos del tema prioritario sobre la paz: "La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional", para el 39° período de sesiones de la Comisión, que tendrá lugar en 1995;

17. Acoge con agrado las recomendaciones sobre la mujer, el medio ambiente y el desarrollo en todas las áreas de programas aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebró en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, y particularmente la aprobación del capítulo 24 del Programa 21, titulado "Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo" 16/;

18. Insta a los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas a que aseguren la activa participación de la mujer en la planificación y ejecución de los programas de desarrollo sostenible, y pide a los gobiernos que consideren la posibilidad de nombrar a mujeres como representantes en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

19. Pide al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en

16/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26 (vol. III)).

actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, en los que se incluyen en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y que siga prestando asistencia a los gobiernos para fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer;

20. Pide también al Secretario General que siga actualizando el Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo 17/ teniendo presente su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables de la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza laboral, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para las oportunidades de la mujer en cuanto a educación, salud y cuidado del niño, y que, por conducto de la Comisión, presente al Consejo Económico y Social una versión preliminar actualizada del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo en 1993 y una versión definitiva en 1994;

21. Pide a los gobiernos que cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres, y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados;

22. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, de las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

23. Pide también al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para su difusión en diferentes idiomas, y que establezca un centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, elabore un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

24. Pide además al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que ha de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se examinarán en el próximo período de sesiones

17/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.IV.2.

de la Comisión y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

25. Recomienda que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, examine en su próximo período de sesiones en qué medida las resoluciones preparadas en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en 1985, son pertinentes para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, con objeto de evitar una duplicación de los trabajos, teniendo presente que esas resoluciones no fueron aprobadas por la Conferencia ni examinadas por la Asamblea General;

26. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;

27. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, acerca del estado de la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en relación con el tema titulado "Adelanto de la Mujer";

28. Decide examinar la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Trabajadoras migratorias

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Reafirmando los principios enunciados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979,

Tomando nota del elevado número de mujeres de los países en desarrollo que se dirigen a países más prósperos en busca de medios de vida para sí y para sus familias, a la par que reconociendo el deber primordial de los Estados de esforzarse por crear condiciones que proporcionen empleo a sus ciudadanos,

Reconociendo que la pobreza, el desempleo y otras situaciones socioeconómicas de sus países de origen llevan a muchas personas, entre ellas mujeres, a buscar empleo en otros países,

Reconociendo asimismo que los países de salida tienen el deber de proteger y de promover los intereses de sus ciudadanos que buscan u obtienen empleo en otros países, de impartirles una formación profesional y una educación adecuadas y de darles a conocer sus derechos y obligaciones en los países de empleo,

Consciente de la obligación moral de los países receptores o de acogida de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que se encuentran dentro de sus fronteras, comprendidos los trabajadores migratorios y, en especial, las trabajadoras migratorias, que son doblemente vulnerables en razón de su sexo y de ser extranjeras,

Observando con preocupación que se informa de un número cada vez mayor de abusos graves y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias por algunos de sus empleadores en algunos países de acogida,

Haciendo hincapié en que los actos de violencia dirigidos contra las mujeres menoscaban o anulan el goce por las mujeres de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y de protegerla de la violencia por motivos de sexo,

1. Expresa su profunda preocupación por la difícil situación de las trabajadoras migratorias que son víctimas de acoso y de malos tratos físicos, mentales y sexuales;

2. Exhorta a todos los países, en especial los Estados de salida y de acogida, a que cooperen entre sí en la adopción de las medidas necesarias para velar por la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias;

3. Insta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para prestar servicios de apoyo a las mujeres víctimas de violencia y a que proporcionen recursos para lograr su rehabilitación física y psicológica;

4. Exhorta a los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que informen al Secretario General del alcance del problema y a que recomienden nuevas medidas para alcanzar los propósitos de la presente resolución;

5. Proyecta incluir el tema de la violencia contra las trabajadoras migratorias en el programa de la Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebrará en Beijing en 1995;

6. Pide al Secretario General que, en vista de las limitaciones de tiempo y hasta tanto se concluya el informe escrito, le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Consejo Económico y Social, un informe oral preliminar sobre el cumplimiento de la presente resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".